



## **Puertos de Las Palmas**

---

**Autoridad Portuaria de Las Palmas**

**CONVENIO DE COLABORACION CON LA  
COFRADIA DE PESCADORES  
DE SAN GINES  
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN  
DE ENTREGA PERIODICA DE DESECHOS Y  
RESIDUOS GENERADOS POR BUQUES O  
EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA EN  
EL PUERTO DE ARRECIFE**

## **ÍNDICE**

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETO DEL CONVENIO**
- 3. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN**
- 4. CONTROL DOCUMENTAL**
- 5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS**
- 6. VIGENCIA**
- 7. CAUSA DE RESOLUCIÓN**
- 8. RÉGIMEN JURÍDICO**

## COMPARCEN

De una parte D. Luis Ibarra Betancourt, presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

De otra parte, el Sr. Salvador Toledo González, de la Cofradía de Pescadores San Ginés.

## EXPONEN

### PRIMERO

La Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante APLP) es un organismo público con las competencias establecidas en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

### SEGUNDO

La Cofradía de Pescadores de San Ginés, ubicada en la Avda. de Naos, en el Puerto de Arrecife.

### TERCERO

El citado Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece, en su artículo 132.11.c) que la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de los residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por un plan que asegure la entrega periódica de los residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

## 1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el establecimiento de relaciones de coordinación e información entre la Cofradía de Pescadores de San Ginés y la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el ámbito de la protección del medio ambiente y, concretamente, de la adecuada entrega y gestión de residuos procedente de las embarcaciones pertenecientes a la Cofradía de Pescadores de San Ginés, ubicada en la zona de servicio del Puerto de Arrecife, estableciendo un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las citadas embarcaciones.

## 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico del presente convenio se circunscribe a la zona de servicio del puerto de Arrecife, Lanzarote.

## 3. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN

Se compromete, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio, a la aplicación y puesta en conocimiento de todos sus asociados de todo aquello establecido en el Plan de recepción y manipulación de residuos de puertos de Las Palmas en vigor, y que sea de aplicación a los buques de pesca fresca.

## 4. CONTROL DOCUMENTAL

### 4.1. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE ARRECIFE

La asociación exigirá dos recibos anuales de residuos MARPOL (Anexo III del Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga) a todos los buques de pesca de altura, pesca litoral o embarcaciones de bajura. Estos recibos serán presentados en la Capitanía Marítima de Arrecife, deberán consignar tanto la entrega de residuos del anexo I como del anexo V, en sus apartados de Basuras sólidas orgánicas, plásticos u otros (artes de pesca).

## 4.2. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

La Cofradía de Pescadores de San Ginés facilitará, con carácter anual, una relación actualizada de todos sus asociados que operen en el puerto de Arrecife, y justificará documentalmente ante la Autoridad Portuaria, con carácter trimestral, las entregas realizadas por sus asociados a la instalación portuaria receptora autorizada.

## 5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

### 5.1. Residuos Sólidos procedentes de las embarcaciones

La Cofradía de Pescadores de San Ginés dispondrá, o hará disponer a la instalación portuaria autorizada, de unos contenedores, para la recogida de residuos de carácter orgánico, envases de plástico, papel / cartón, recogida de redes. Los contenedores estarán claramente señalizados en castellano y en inglés "Residuos MARPOL anexo V. Residuos sólidos no peligrosos".

El personal de la Cofradía de Pescadores de San Ginés comprobará el estado de los contenedores y vigilará el buen uso de los mismos por parte de los usuarios, manteniendo en perfecto estado de limpieza y orden las inmediaciones de los depósitos, contenedores e instalación.

La asociación requerirá de los servicios de una instalación portuaria receptora autorizada para el vaciado de los contenedores de residuos tan a menudo como sea necesario para evitar la desatención del servicio. Para ello la instalación portuaria receptora autorizada utilizará camiones de las mismas características de los utilizados para la recogida de este tipo de residuos en buques de mayor tonelaje.

### 5.2. Residuos Líquidos procedentes de las embarcaciones

La Cofradía de Pescadores de San Ginés dispondrá, o hará disponer a la instalación portuaria autorizada, de cubetos de contención de vertidos para el depósito de bidones procedentes de las embarcaciones de los asociados. El área de ubicación de los cubetos, estará claramente señalizados en castellano y en inglés "Residuos MARPOL anexo I. Residuos peligrosos".

Para los recipientes usados por haber contenido aceites industriales sucios o limpios, trapos y otros residuos peligrosos la instalación portuaria dispondrá un contenedor con tapa de cierre al lado del cubeto.

El personal de la Cofradía de Pescadores de San Ginés comprobará el estado de los contenedores y vigilará el buen uso de los mismos por parte de los usuarios,

manteniendo en perfecto estado de limpieza y orden las inmediaciones de los depósitos, contenedores e instalación.

La asociación requerirá de los servicios de la instalación portuaria receptora autorizada tanto para la recogida directa de las aguas oleosas (anexo I del Convenio MARPOL 73/78) como de los bidones y contenedor de recipientes, y tan a menudo como sea necesario para evitar la desatención del servicio. Para ello, la instalación portuaria receptora autorizada utilizará camiones y cisternas autorizados para la recogida de este tipo de residuos en buques de mayor tonelaje. Si fuera necesario el empleo de bombas u otros medios de extracción de los residuos del anexo I, éstos deberán ser suministrados por la instalación portuaria receptora autorizada previa petición expresa. Las cisternas destinadas a la recogida de las aguas oleosas descritas en el anexo I del Convenio MARPOL 73/78 dispondrán del Certificado de aprobación para vehículo que transportan ciertas mercancías peligrosas (Certificado ADR).

## 6. VIGENCIA

La duración del convenio será de 3 años desde la fecha de la firma. A la finalización de este período ambas partes evaluarán la posibilidad de realizar una prórroga del convenio por un período similar, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra parte firmante su voluntad de no prorrogarlo, sin perjuicio de la facultad de ambas partes de resolución del presente Convenio.

## 7. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá por:

- Incumplimiento parcial o total de las cláusulas que lo regulan.
- Transcurso del tiempo estipulado, sin que se culminen las actividades acordadas.
- Denuncia de cualquiera de las partes firmantes, con un plazo no inferior a 6 meses de antelación la fecha en la que se deseé cancelar el Convenio, mediante comunicación escrita de una parte a la otra, aportando justificación de las razones aducidas.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

## 8. RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que habían podido surgir en torno a su interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En la prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio, por duplicado exemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Cofradía

de Pescadores de San Ginés,

Fdo.: 



Por la Autoridad Portuaria

de Las Palmas,

El Presidente

  
Fdo.: